

Pero es ya claro que tanto el recado a Hart para el Gobierno de Bogotá como este aviso a Herrán no tuvieron más objeto que el encubridor de escudar al Ministro contra la posibilidad de que se le vieran las orejas al cohecho que se estaba practicando con él; porque desde antes de la fecha de esta especie de *ultimatum* (16 de enero de 1903), ya no venía reflejando con fidelidad el funcionario diplomático la "actitud actual" del Gobierno de Bogotá; ya había tomado sobre sí la responsabilidad de desechar las modificaciones de Concha que constituían el obstáculo supremo; ya había vendido su voluntad a los especuladores con quienes había convenido que firmaría el Tratado repudiado por Concha, sin que ninguna urgencia lícita lo impeliese a ello.

Vale la pena leer atentamente a Cromwell en este lugar de su narración, donde dice:

"El Gobierno de Bogotá persistía en su actitud obstinada y exigente tanto respecto de los Estados Unidos como de la Compañía del Canal. Aun los más entusiastas sostenedores de la ruta de Panamá se sentían desalentados en absoluto; porque para todos era cosa indudable que a menos de llevarse sin más demora las negociaciones a una feliz conclusión no sólo estaría el Presidente en su derecho abandonándolas a causa de la actitud de Colombia sino obligado a ello por los términos de la *Ley Spooner* que al imponer la alternativa de Nicaragua sólo dio un plazo razonable para dentro de él concluir el Tratado.

No hay exageración en decir que yo estaba desesperado, porque si ninguno de los dos Gobiernos podía satisfacer al otro (y ya casi ni se comunicaban entre sí) toda solución parecía imposible. En tan críticas condiciones ocupéme por varios días consecutivos arguyendo con el Encargado de Negocios, examinando en su compañía las instrucciones que había recibido, y discutiendo planes de avenimiento. *El Encargado de Negocios, aunque bien dispuesto, carecía de facultades.*

Yo mantenía bien enterado en todo momento al Secretario Hay (que así me lo había pedido) del estado de las negociaciones *que todavía entonces no ofrecían esperanzas; y eran miradas por los empleados del Gobierno de los Estados Unidos como abandonadas virtualmente y a punto de serlo oficialmente por la entrega del ultimatum del Gobierno y anuncio público de su presentación* (lo que no se hizo, como se ha visto, hasta el 16 de Enero de 1903). Estábamos en sesión continua con el señor Herrán a quien **POR FIN PERSUADIMOS A QUE TOMASE SOBRE SI LA RESPONSABILIDAD Y ABANDONASE TODAS LAS MODIFICACIONES DE CONCHA (incluso la modificación vital por la cual reservaba Colombia su consentimiento al traspaso proveído en el artículo 1º)**....."(18).

Habiéndose obrado esta singular prestidigitación (que no parece sino cosa de Gregorio Nevikh) no más tarde del 16 de enero - ¿viene a ser otra cosa que una cuña o tapujo cohonestador el siguiente calograma del Ministro Herrán enviado a su Gobierno *cuatro días después?*

"Washington 20, Buenaventura, 20 de Enero de 1903. - Exteriores. - Bogotá.
El Departamento de Estado en Washington considera *ultimatum* el proyecto Noviembre diez y ocho y *devolverá observaciones Concha José Vicente*. Discusión renta anual se continúa sin obtener concesión adicional a lo que comuniqué en mi calograma del tres. Llegado el caso, firmaré Tratado de acuerdo con su calograma de Enero diez.

HERRAN" (19)"

Pues bien, ni la cuestión pecuniaria que en esta comunicación se da por pendiente aún el 20 de enero, estaba en el estado que allí se dice, ni la promesa de firmar el Tratado hecha en ella, tampoco. Ambas cosas

habían sido arregladas en principio hacía cuatro días al tenor de la siguiente carta del Ministro Herrán para el abogado de la Compañía del Canal:

"Legación de Colombia.- Washington, D. E.

Enero 16 de 1903. Señor William Nelson Cromwell.

Estimado señor:

Le repito lo que le dije esta mañana, es decir, QUE YO FIRMARE EN NOMBRE DE MI GOBIERNO EL TRATADO PROPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS si el Art. XXVI se modifica sustituyéndolo por la cláusula adjunta QUE UD. SUGIERE y que yo he aprobado firmándola con mis iniciales. (Consistía la sustitución en someter la cuestión del monto de la indemnización al dictamen de tres peritos dentro del máximo y del mínimo propuesto por cada Gobierno, con el Presidente del Tribunal de La Haya de árbitro dirimente).

Atento servidor,

TOMAS HERRAN" (20).

Dado el origen de la reforma o substitución aprobada por el Ministro Herrán en la carta que precede, no es pasarse uno de listo decir que ya lo habría sido por el Secretario de Estado de los Estados Unidos. En todo caso así lo afirma, sin precisar la hora, el mismo Cromwell quien pone en boca del Secretario y del Presidente estas palabras adicionales: "a menos de no poder acordar una suma redonda, lo cual sería preferible" (21).

Tenemos, pues, que los seis días transcurridos entre el 16 y el 22 de Enero en que el Ministro Herrán firmó el Tratado propuesto por los Estados Unidos, empleados fueron exclusivamente en *acordar la suma redonda* preferida por Hay y por Roosevelt.

Pero en la primera fecha expresada, de un modo o de otro, con suma redonda o sin ella, el Tratado estaba asegurado; ya no podía darse el caso de tener que abandonar las negociaciones, ni menos había lugar para ningún *ultimatum* que no fuera de mentirijillas.

Y en cuanto a la anualidad media de \$250,000 sugerida por Cromwell por vía de transacción, según dice él mismo (22), y que fue la adoptada, también estaba convenida de antemano si hemos de creer a Bunau Vari-lla.

Asegura en efecto este eco y gurrupié del abogado de la Compañía, que desde mediados de Diciembre; más aún, desde el mes de Abril de 1902 había sido esa suma materia de estudio entre los especuladores que la habían considerado como el máximo que podría concederse; solo que entonces se había tenido por cosa prudente mantenerla en secreto y ofrecer menos, "con el fin de asegurar el triunfo del *Bill Spooner*" (23).

Sea de esto lo que fuere, es lo cierto que el 22 de Enero de 1903 ponía el abogado de la Compañía, personalmente, en manos del Ministro Herrán, en la propia casa de éste, la carta que se copia en seguida:

"Departamento de Estado.- Washington, enero 22 de 1903.

Estimado Señor Herrán:

Tengo orden del Presidente para decir a Ud. que el tiempo razonable que la *Ley Spooner* le concede para concluir negociaciones con Colombia para la excavación de un Canal en el Istmo, ha expirado y no puede prorrogarse; y me ha autorizado para firmar con Ud. un borrador, con la modificación de que la suma de \$100,000 que allí se fija como pago anual se aumenta a

\$250,000. No tengo autorización para considerar ni discutir otro cambio.
Con sentimientos de alta consideración quedo del señor Herrán muy atento servidor,

JOHN HAY" (24).

Leída esta carta, no falta más que darles la palabra al abogado de la Compañía del Canal y al Ministro de Colombia en Washington, para que acaben de contar los últimos momentos de este colosal enjuague dirigido contra Colombia:

"Rápidamente — dice el primero — corregí el manuscrito o borrador del Tratado en lo que fue necesario para conformarlo con lo convenido últimamente; y acompañando al Encargado de Negocios Herrán a la residencia del Secretario de Estado — en las primeras horas de la noche del 22 de Enero de 1903 — puse al señor Hay al tanto de lo que acababa de hacerse y le anuncié que ahí estaba el señor Herrán dispuesto a firmar el Tratado sobre la marcha..... El cual se firmó inmediatamente por los dos Ministros estando presentes tan solo el Secretario Hay, el Encargado de Negocios Herrán, y yo (Cromwell).

" (25)

"En la tarde del 12 del presente mes — dice el segundo — después de haber despachado la nota que con esa misma fecha dirigí a Su Señoría recibí el *ultimatum* que en copia acompaño. Esa misma tarde tuve una entrevista con el Secretario de Estado en su casa particular, y allí firmé el Tratado aceptando las últimas condiciones definitivas propuestas por él.

Este asunto ya no admitía otro aplazamiento, y tuve que tomar uno de los dos caminos que se me presentaban: o aceptar un Tratado que no satisfacía, o abandonar toda esperanza de que por territorio colombiano se abriera el Canal interoceánico. Apoyándome en las órdenes categóricas que Su Señoría me ha comunicado y reiterado sobre la aceptación del *ultimatum* en un caso como el en que se presentó, me decidí por la primera alternativa.

Corresponde ahora al Congreso de Colombia dar resolución definitiva a este grave asunto, pues sin su aceptación ningún valor tiene el Tratado celebrado, y en completa libertad queda el Congreso para aprobarlo o para rechazarlo (*Risum teneatis, amici?*)

" (26)

Así fue cómo adquirió entidad de pacto internacional el Tratado Herrán-Hay.

Siendo de observar aquí que nueve meses después, a la misma hora del véspero, y del mismo modo vergonzante y casi clandestino como todo lo que trae razón de contrabando, de fraude o de prevaricato, la acción de esta noche tuvo su *repercusión* correspondiente nueve meses después en la pérdida del Istmo de Panamá.

Un día antes de la firma del Tratado, un día antes del envío del *ultimatum* procedente del Departamento de Estado, un día antes de la aceptación por el Ministro Herrán de "las últimas condiciones definitivas del Secretario Hay", comunicó el abogado Cromwell, por carta, a su mandante en París, la Compañía Nueva del Canal de Panamá, la noticia de la feliz conclusión de las negociaciones (27); de la cual carta avisaba recibo poco después, el Presidente del Consejo de Administración, de esta manera:

"Hemos recibido oportunamente *su carta del 21 de Enero* y leído con intensísimo interés todos los pormenores que nos da de las últimas fases de las negociaciones precedentes a la firma del Tratado. Experimentamos placer repitiéndole a Ud. en esta ocasión cómo sabemos apreciar en su justo valor los grandes esfuerzos empleados por Ud. para hacer que las partes conviniesen en la transacción que hizo posible la conclusión del Tratado; y no es sino con gran-

dísima satisfacción que le enviamos una vez más nuestras congratulaciones y nuestras más expresivas gracias.
Acepte Ud. la seguridad de nuestra distinguida consideración.

M. BO. Presidente del Consejo de Admon." (28)

En cambio al Gobierno de Colombia no se le comunicó la misma noticia sino ya tarde el día siguiente; según resulta del siguiente cablegrama:

"Washington 23. Buenaventura, 24 de Enero de 1903.
Exteriores. - Bogotá.
Tratado firmado hoy aceptando *ultimatum* diez millones y doscientos cincuenta mil dólares renta.

HERRAN" (29)

Y tan ajeno estaba así de la conducta arbitraria del Ministro en Washington como de las ocurrencias del 22 de enero, el Gobierno de Bogotá, que, sin recibir todavía el anterior calograma, mandó estotro el 24:

"Bogotá. 24 de Enero de 1903.
Ministro Colombia. - Washington.
No firme Tratado Canal sin recibir instrucciones que irán por carta de hoy.
MARROQUIN.-PAUL" (30).

Esta orden salvadora, aunque tardía, añadida a aquellos mensajes en que tan noblemente se abanderizó el Vicepresidente Marroquín a las modificaciones de Concha, le hubiera valido de la historia un juicio menos severo sobre su responsabilidad para con la Patria, siempre que esa actitud suya—magüer de última hora—hubiese venido respaldada, como la del célebre ex-Ministro, en la resolución sincera e intransigente de sostenerla aun a costa del sacrificio de la Vía de Panamá para el Canal interoceánico. Pero las instrucciones anunciadas en el cablegrama que contienen la orden de no firmar el Tratado, instrucciones que no figuran en el Libro Azul, aunque sí en el Mensaje al Congreso de 1904 del propio Marroquín, lejos de atenuar la responsabilidad del Vicepresidente, la reagvararon; porque a vuelta de unas cuantas reflexiones previsoras y por todo extremo concluyentes contra la celebración del Tratado mismo, ellas sólo se dirigían a diplomatar o maquiavelar, según se desprende del párrafo que dice:

"Espero que Ud., sin ponerle de manifiesto al Gobierno americano lo que le expongo en esta carta, procure mantener en expectativa a dicho Gobierno, valiéndose discretamente de los medios que Ud. como diplomático conoce mejor que yo";

el cual párrafo recuerda estas palabras del ex-Presidente Roosevelt, dichas después:

"El (Marroquín) se mostró interesadísimo por negociar el Tratado considerándolo vital para Panamá y, por tanto, de mucha monta para los latifundistas (*absentee owners*) o usufructuarios del Istmo; porque sabía que si el Tratado no se negociaba, con toda seguridad los Esta-

dos Unidos se irían a Nicaragua.....Elegimos, pues, la ruta de Panamá. Pero tan pronto como hicimos eso el señor Marroquín y sus socios creyeron que habíamos caído en sus redes sin remedio y que ya podían, con perfecta impunidad, repudiar sus promesas y procurar sacarnos más dinero....."(31).

¡Es de lamentar que alguna vez tuviese razón contra nosotros el Pirata!

¿Contra nosotros? ¿Contra Colombia? No; contra el fabulista de la Perrilla, contra el Blas Gil que plugo a esta época faramallera de nuestra historia poner en la presidencia de nuestros destinos.

Por lo cual y por las reflexiones previsoras aludidas antes, las instrucciones de que se trata merecen conservarse. Hélas aquí:

"Bogotá, Enero 24 de 1903.- Washington, 25 a las 11 p.m.

Señor doctor Tomás Herrán.- Washington.

Muy estimado amigo:

El señor Paúl y yo hemos dirigido a usted un cable en esta misma fecha, en que le hemos dicho que no firme el Tratado relativo al Canal de Panamá sin recibir nuevas instrucciones.

Nuestras circunstancias han cambiado mucho; el triunfo sobre la revolución ha dado al Gobierno el poder y el prestigio que antes podían faltarle por la duda que se abrigaría en los Estados Unidos y en todas partes sobre cuál había de ser por fin la entidad política dueña del Istmo. Hoy tiene que reconocer el Gobierno de los Estados Unidos que, de tratar con alguno, ha de ser con el mío. Otras circunstancias me hacen pensar que nuestra posición es hoy mucho mejor que en la época en que se principiaron las negociaciones.

Por otra parte, la aprobación del Tratado por parte del Gobierno tendría demasiada importancia, por más que para darle validez se aguarda el asentimiento del Congreso Colombiano. El Poder Ejecutivo es co-legislador, y con una resolución suya favorable, el Gobierno americano tendría andada la mitad del camino para salirse con sus pretensiones, y el Congreso colombiano tropezaría con un embarazo que le quitaría en mucha parte la libertad que debe dejársele para decidir la gravísima cuestión del modo que juzgue más conveniente.

La opinión general en Colombia, o por lo menos la más digna de ser atendida, es la de que no se apruebe el Tratado en las condiciones propuestas por el Gobierno de los Estados Unidos. Se quiere menor menoscabo para nuestra soberanía y se desean ventajas pecuniarias mucho mayores que las ofrecidas.

Lo que quiero ahora es no manifestar mi opinión sin consultar la del Congreso, el cual, por fortuna, se reunirá dentro de unos dos meses. Creo que el Gobierno americano no necesita con urgencia conocer aquella opinión.

Espero que usted, sin ponerle de manifiesto al Gobierno americano lo que le expongo en esta carta, procure mantener en expectativa a dicho Gobierno, valiéndose discretamente de los medios que usted como diplomático conoce mejor que yo.

Quedo de usted afectísimo amigo y estimador,

JOSE MANUEL MARROQUIN" (32)

Volviendo al Tratado Herrán-Hay. De su contenido bien conocido ya en lo general de los lectores de esta narración, cópiase en seguida lo único que todavía no ha habido ocasión de dar a conocer, a saber: el preámbulo y el *ad referendum*, que son como sigue:

"CONVENCION

entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América para la construcción de un Canal Interoceánico entre los Océanos Atlántico y Pacífico.

ENERO 22 DE 1903.

La República de Colombia y los Estados Unidos de América, deseando asegurar la construcción de un Canal para navíos que ponga en comunicación a los Océanos Atlántico y Pacífico, y habiendo el Congreso de los Estados Unidos expedido una ley para tal objeto, que fue aprobada el 28 de Junio de 1902, una copia de la cual se acompaña, las altas partes contra-

tantes han resuelto celebrar un convenio con este fin.....

.....
.....
Artículo XXVIII.- Una vez firmada esta Convención por las partes contratantes, será ratificada en conformidad con las leyes de los respectivos países, y se canjeará en Washington *dentro del término de ocho meses, contados desde su fecha*, o antes si fuere posible.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios firman la presente Convención y la sellan con sus sellos.

Hecha en la ciudad de Washington, a veintidós de Enero del año del Señor de mil novecientos tres.

(L. S.) TOMAS HERRAN

(L. S.) JOHN HAY''

Al día siguiente de firmado, esto es, el 23 de enero de 1903, fue enviado este instrumento al Senado de los Estados Unidos para su ratificación por una mayoría de dos tercios de sus miembros.

La cual se obtuvo al cabo de larga labor obstruccionista por el partido de los obstinados en sostener la ruta de Nicaragua.

De las numerosas objeciones presentadas por el Senador Morgan, en el curso de cuarenta días más o menos de discusión, dos solamente nos interesan, a saber: la proposición dirigida a obtener los comprobantes de que el Encargado de Negocios Herrán tenía autorización específica del Gobierno de Bogotá para firmar el Tratado; y la que ponía en duda las facultades del Vicepresidente Marroquín, según la Constitución colombiana, para celebrar Tratados de la clase de aquél.

Estas dos mociones fueron derrotadas al igual de las otras sesenta o más, reformatorias del tratado, que en nombre de la ruta de Nicaragua propuso el infatigable Senador por Luisiana; pero se hace especial mención de ellas en razón de haber sucumbido — no por defecto de verdad intrínseca, que la tenían y mucha — sino debido al principio de derecho internacional según el cual a ninguna rama del Gobierno de una nación le incumbe averiguar o censurar los procedimientos puramente internos de otra, en cuya virtud se hubiese faltado a sus leyes o a su Constitución en la celebración de tratados públicos.

Otra importante moción, dirigida contra la aprobación del Tratado en el Senado, y que estuvo a punto de triunfar por circunstancias especiales, fue derrotada debido a aquel mismo principio. El caso lo describe el abogado de la Compañía del modo siguiente:

''Hubo una moción — dice — que encontró partidarios así entre los sostenedores de la ruta de Panamá como entre los de Nicaragua; fue la moción que pedía la reforma del Tratado en el sentido de darles a los Estados Unidos en la Zona del Canal, un control absoluto con derecho a fortificarla y defenderla. La naturaleza de esta objeción por rozarse íntimamente con el interés nacional, la hacía simpática. Sin embargo, yo aseguré (es Cromwell el que habla) a los Senadores que la menor alteración del Tratado equivaldría al rechazo del mismo, pues Colombia no consentiría en firmar otro. Llevé el asunto al Ministro Herrán y obtuve de él una carta importantísima, dirigida a mí, con la declaración de que cualquiera reforma introducida por el Senado causaría el rechazo del tratado en Colombia. Esta carta mostrada a algunos prominentes Senadores los persuadió a retirar su apoyo a la reforma propuesta'' (33).

En Marzo de 1903 cuando ocurrió este suceso ya había recibido el cohechado diplomático colombiano la orden de Bogotá de no firmar el

Tratado y la carta de instrucciones del señor Marroquín. Pero confirma su delito el que en vez de sentirse avergonzado de lo hecho y con deseos de repararlo en lo posible, remacha el clavo, reincide y recalitra.

¡Y se atreve a prometer que el Tratado, tal cual se firmó de su puño y letra, sería aprobado en Colombia! Habíase echado al colete estas palabras del señor Marroquín:

"La opinión general en Colombia, o por lo menos la más digna de ser atendida, es la de que no se apruebe el Tratado en las condiciones propuestas por el Gobierno de los Estados Unidos....."

No es maravilla, pues, que con todo esto se reuniesen en el Senado norteamericano los votos necesarios para lograr que fuese ratificado el Tratado Herrán-Hay sin el más leve cambio y tal como se firmó.

Esta ratificación tuvo efecto en la sesión legislativa del día 17 de Marzo de 1903.

También para esta fecha habíanse verificado las elecciones en Colombia destinadas a nombrar los miembros de la Cámara de Representantes y estaban a punto de reunirse las Asambleas que elegirían los Senadores de la Cámara Alta.

El Decreto legislativo N° 1719 que convocó a elecciones venía expedido desde el 24 de Noviembre de 1902, a raíz de la pacificación del Istmo de Panamá por el Tratado del "Wisconsin". He aquí algunos de sus considerandos:

"Que por el estado de guerra en que ha estado la República desde 1899, no han podido hacerse las elecciones para miembros del Congreso que debió reunirse el 20 de Julio de 1900 y 1902;

Que graves motivos de conveniencia pública, entre ellos las negociaciones relativas al Canal de Panamá, hacen necesaria la reunión de las Cámaras Legislativas antes del 20 de Julio de 1904, fecha de reunión ordinaria conforme al artículo 68 de la Constitución;

.....
Que estando pacificada la República, casi en su totalidad, el Gobierno considera un deber la inmediata reunión de la Representación Nacional.

....." (34)

Estaba dividida entonces la República de Colombia en nueve Departamentos con derecho a elegir cada uno por medio de su Asamblea respectiva, tres Senadores y el número de Representantes correspondiente a su población en la proporción de uno por cada cincuenta mil habitantes. Constaba, pues, el Senado de veintisiete curules y de ochenta y una la otra Cámara.

Los Senadores y Representantes al Congreso elegidos en el Departamento de Panamá, fueron los siguientes:

SENADORES

PRINCIPALES

José Agustín Arango

SUPLENTES

*1º José María Uricoechea
2º A. Stomayor*

José Domingo Obaldía

Juan B. Pérez y Soto

1º Luis María Calvo

2º Manuel J. Cucalón

1º Salomón Ponce A.

2º Manuel Espinosa B.

REPRESENTANTES

POR PANAMA

PRINCIPALES

Gerard Lewis

Oscar Terán

Angel Maria Herrera

Julio J. Fábrega

Samuel Quintero C.

Alejandro V. Orillac

SUPLENTES

1º Luis de Roux

2º Federico Boyd

POR COLON

1º Ricardo Arias

2º José María Chiari R.

POR COCLE

1º Salomón Ponce A.

2º José María Calvo

POR VERAGUAS

1º Demetrio Dutary

2º José Manuel Adames

POR LOS SANTOS

1º José Márquez L.

2º Fernando Guardia

POR CHIRIQUI

1º José A. de la Lastra

2º José María Jované

Se da la lista nominal de la Representación por Panamá, para que se conozca a sus individuos cuando se les llame por sus nombres en el curso de esta narración.

Excepción hecha de dos primeros suplentes de Senadores (José María Uricoechea y Luis María Calvo) y de un suplente de Representante (José María Chiari R.), todos los miembros del Congreso por el Istmo de Panamá, eran panameños (35).

NOTAS

- 1 *The Story of Panama*. - Documento letra "A", pp. 269-270
- 2 De un folleto impreso con esta portada: *Cámara de Representantes. - Investigación sobre la rebelión del Istmo de Panamá. - Resolución de la Cámara e Informe de la minoría y de la mayoría de la Comisión que estudió el expediente.* - Edición Oficial. - Bogotá, 1913 pag. 66.
- 3 Así rezaba este telegrama, traducido de la clave de Mignon que es la usada en él; pero la traducción que se insertó en el Mensaje del señor Marroquín al Congreso de 1904 — (*Anales Dip. y Con.* - tomo 4º, p. 830) es esta otra:
"Sigo con Concha, él conviene en reanudar negociación Canal de Panamá";
La clave de Mignon dice: "il convient de retarder négociation Canal de Panama".

- 4 El artículo de la referencia puede verse reproducido en la Revista "*Motivos Colombianos*" No. 19, correspondiente al 15 de Mayo de 1924 — pags. 317 a 320. También en el Libro "*Escritos y Discursos*", del mismo autor, pags. 152 a 158.
- 5 Mensaje de 1904: *Op. cit.*, pag. 830.
- 6 *Idem. idem* — pp. 270-271.
- 7 Párrafo citado por Marroquín en su Mensaje, pag. 830.
- 8 "*Panama & &*", pag. 255.
- 9 *The Story of Panama* - Test de Henry N. Hall, pag. 319.
Es más o menos de la misma fecha de esta carta (9 de Enero de 1903) la que le escribió Herrán al Dr. Facundo Mutis Durán, Gobernador de Panamá; de la que éste da cuenta al Vicepresidente por cable del 27 del mismo mes, diciendo:
".....En carta particular Ministro Herrán pidióme opinión por cable, manifestándome que Gobierno insistía anualidad cien mil pesos, que consideraba exigua y era preferible abandonar negociación.....".
Ya se verá cómo esto de abandonar la negociación era lo más lejos que tenía entonces el Dr. Herrán.
- 10 Mensaje al Congreso de 1904: *Op. cit.*, pag. 830.
- 11 *The Story of Panama* - Documento letra "A" - pag. 270.
- 12 '*Investigación sobre la rebelión del Istmo de Panamá*'. Folleto oficial citado.-Bogotá, 1913 - pp. 67-68.
- 13 *The Story of Panama*.- Documento letra 'A', pag. 270; Test. de Henry N. Hall, pag. 318
- 14 *Op cit.*-Test de Hall, pag. 318.
- 15 '*Investigación etc. etc.*' - pp. 67-69.
- 16 *The Story of Panama*- Documento letra 'A', pag. 271.
- 17 '*Investigación etc. etc.*' - pag. 66.
- 18 *The Story of Panama* -Documento letra 'A' - pag. 271.
- 19 '*Investigación etc. etc.*' - pag. 69.
- 20 *The Story of Panama* - Documento letra 'A' - pag. 271.
- 21 *Op cit.* Documento letra 'A', pag. 272.
- 22 *Op.cit: idem, idem*, pag. 272.
- 23 *Op. cit.* pag. 276.
- 24 '*Investigación etc. etc.*' - pp. 70-71.
- 25 *The Story of Panama* - Documento letra 'A', pag. 272.
- 26 Mensaje de 1904.- *An. Dip. y Con.* Tomo IV, pag. 833.
- 27 *The Story of Panama* - Documento letra 'A', pag. 273.
- 28 *Idem. idem*, pag. 273.

- 29 Mensaje de 1904, *Op. cit.*, pag. 833.
- 30 *Idem, idem.* - pag. 840.
- 31 Artículo del ex-Presidente Roosevelt titulado: "The Panama Black-mail Treaty" inserto en el libro "*Fear God and take your own part*". New York, George H. Doran Company.- pag. 320 - 321.
- 32 Mensaje de 1904: *Op. cit.*, pags. 840 - 841.
- 33 *The Story of Panama* - Documento letra 'A', pag. 274.
- 34 Decretos Legislativos — Compilación — Bogotá 1902, Pag. 391.
- 35 *Anales del Senado. Anales de la Cámara de Representantes.* - Bogotá 1903.

LIBRO TERCERO

El senado de Colombia desaprueba el Tratado Herrán-Hay

- I. El Tratado ante la opinión pública colombiana y los planes del Gobierno de Washington (Abril-Junio de 1903).
- II. Prosigue la materia del anterior (Julio-Agosto de 1903).

CAPITULO PRIMERO

Un alto y una cita.- El alto, o la montaña simbólica. □ La cita, o consideraciones sobre el alcance y trascendencia de la firma del Tratado por el Ministro Herrán el 22 de Enero de 1903. □ Conminación a las Compañías para el pago de cincuenta millones de francos. □ Medida retaliatoria de la Compañía del Canal en París. □ Cromwell contra el pago de los cincuenta millones a Colombia. □ Roosevelt y Hay, identificados oficialmente con esta actitud de los especuladores. □ Hart y Beaupré confirman la exigencia colombiana de los cincuenta millones. □ Instrucciones del Secretario Hay a Beaupré. □ Primer fragmento de dichas instrucciones. □ Comentario sobre el mismo. □ Segundo fragmento. □ Comentario. □ Tercer fragmento. □ Comentario. □ Cuarto y último fragmento. □ Donde aparece el Secretario Hay cogido con las manos entre la masa. □ La Nación y el Congreso contra el Tratado,—comunican Beaupré y Mancini a sus superiores. □ Pérez y Soto pide la horca para Herrán por dar su firma. □ Convocación del Congreso colombiano. □ Intimaciones misteriosas salidas de Bogotá. □ Otras intimaciones misteriosas salidas de Washington y Nueva York. □ Causalidad eficiente y causalidad instrumental. □ Pruebas de la causalidad instrumental. □ Arango y Amador Guerrero, medios específicos de esa causalidad. □ Se levanta el estado de sitio en el país y se desgarnece a Panamá. □ Los yanquis en acción, como en Tejas. □ De cómo toda una familia de ayanquizados comenzó a servir a intereses extranjeros contra la propia patria, desde el mes de Mayo de 1903. □ Amador Guerrero metido en el complot: dos palabras del Maestro Arango, y ¡plum! — Ofrecimiento del cargo de primer Presidente de la nueva República. □ Fecha exacta de este ofrecimiento y de la entrevista de Arango y Amador Guerrero. □ El Capitán Beers; criterio de la relatividad aplicado a las relaciones entre éste y el Maestro Arango. □ Beers, agente de Cromwell; Arango, gurrupí de Beers. □ Rafael Reyes contra la ratificación del Tratado, por razón de dinero. □ Un "ultimatum" de Cromwell acogido por el Secretario Hay y fulminando a Bogotá de orden del Presidente Roosevelt. □ Lo que había debajo de ese "ultimatum". □ El misterio del 13 y el 15 de Junio de 1903 descifrado en un artículo del New York World que consta de cuatro partes. □ Primera parte del artículo: las razones del Presidente Roosevelt. □ Segunda parte del artículo: Colombia y sus razones. □ Tercera parte del artículo: el plan para Panamá maniobrado por Cromwell, Hay y Roosevelt. □ Cuarta y última parte: consulta de gavilanes. □ Síntesis del estado de la conspiración, en 14 de Junio de 1903. □ Sesión de instalación del Congreso colombiano, el 20 del mismo mes. □

Hagamos un alto en esta narración.

Porque hemos llegado en ella, como si dijéramos, al ápice de una montaña en cuya cresta se dividieran las vertientes de modo que el subir se hiciera bregando aguas arriba y contra corriente por una u otra de dos rutas a elegir; y el bajar, arrastrado y sin poder detenerse.

La historia de la desmembración de Colombia es esa montaña y la firma del Tratado Herrán—Hay su *divortium aquarum*: el viaje de subida dependió de la voluntad de nuestros funcionarios; el de bajada de la voluntad de los funcionarios yanquis. Si en cualquiera de las etapas de la ascensión se hubiese desistido de seguir, subiérase aún a la cumbre por la ruta de Nicaragua; pero ya para bajar no había más ruta que la voluntad de Washington.

Y es el hombre en quien encarnó esta voluntad, Teodoro Roosevelt, Presidente de los Estados Unidos, el que viene a decirnos el uso que hizo de ella en contra de Colombia, y por qué.

Materia en que su autoridad entraña plena prueba; porque el autor de un hecho es el que más derecho tiene a que se le crea cuando expone la teoría, la filosofía, los móviles que de una u otra guisa lo impulsaron a obrar.

En su Mensaje del 4 de Enero de 1904 al Congreso, el Presidente Roosevelt asegura en síntesis fundamental (despojada de hojarasca) que la firma del Tratado Herrán—Hay de tal modo hizo definitiva la elección de la vía de Panamá para el Canal interoceánico, según los términos de la Ley Spooner, que irse a Nicaragua *entonces* hubiese sido violarla.

Cuando este Gobierno — dice — sometió a Colombia el Tratado Hay—Herrán, tres cosas habían quedado ya, por eso mismo, concluidas y determinadas.

La primera fue, la construcción del Canal; la cual resolvió a su vez tres cuestiones subalternas, a saber: que el Canal se construiría sin que se permitieran más demoras ni dilaciones; que se construiría por el Gobierno norteamericano, convenido como estaba que la Compañía del Canal de Panamá, empresa particular, vendería su concesión a los Estados Unidos; y que se construiría de todos modos, ya fuera con la aprobación del Congreso colombiano ya sin esa aprobación.

La segunda cosa que había pasado en autoridad de juzgada por la firma del Tratado, fue todo lo concerniente a la integridad territorial de Colombia y a su soberanía en la zona del Canal. En los años de negociación y discusión que precedieron a la firma del Tratado Hay—Herrán, jamás — que sepamos — (son palabras del Presidente Roosevelt) puso de manifiesto el Gobierno de Colombia que la exigencia del *control* sobre la faja interoceánica que reclamaban los Estados Unidos, tornaría inasequible la construcción de un Canal por la vía del Istmo de Panamá; ni en los meses de 1902 cuando se obró la gestación legislativa de la *Ley Spooner*, se nos notificó de que los términos del Proyecto respectivo harían impracticable toda negociación con Colombia.

La tercera cosa resuelta sin apelación por la firma del Tratado fue

el lugar por donde había de construirse el Canal. Para asegurar su construcción a través del Istmo de Panamá, se mandó a hacer un Tratado; bien entendido que si después de un tiempo razonable se imposibilitaba su celebración nos iríamos entonces a Nicaragua. El Tratado se celebró... .. Y así, la condición "en caso de no poder celebrarlo" que únicamente nos habría remitido a Nicaragua, degeneró en una condición de imposible cumplimiento.....(1)

Hasta aquí, sobre esto, aquel Mensaje.

Por mucho que nos duela, como colombianos, lo que vamos a decir, tenemos, en honor a la verdad, que dar por segunda vez la razón al Pirata en cuanto a los hechos y omisiones del Gobierno de Colombia que indujeron a que se adhiriera a la firma del Tratado Herrán—Hay tan grande y decisiva importancia sin dejar casi ninguna a la aprobación o improbación subsiguiente que correspondía a nuestra Legislatura.

Pues, ¿no fue el Poder ejecutivo de Colombia a Washington, en las personas de sus Plenipotenciarios, a procurar esforzadamente que se adoptase el Istmo de Panamá para la apertura del Canal interoceánico?

¿No autorizó el Dr. Martínez Silva, incondicionalmente, el traspaso de la concesión del Canal a los Estados Unidos?

¿No fue él mismo quien dio la malhadada impresión de que nuestra integridad territorial y soberanía nacional no serían un obstáculo para la construcción del Canal de Panamá por los Estados Unidos?

¿No acabó el propio Ministro por ofrecer a la Comisión Istmica del Canal o por aceptar de ella la condición *sine qua non* del control?

Y cuando el Dr. Concha interrumpió a última hora, pero todavía en tiempo hábil, las negociaciones, con su célebre *non possumus* como un *do* de pecho, ¿no lo desautorizó el Poder Ejecutivo habilitando de Ministro al Secretario de la Legación con plenos poderes para firmar el Tratado?

¿Y no firmó el Plenipotenciario Herrán, sin autorización, pero tampoco sin protesta ni repudio de lo hecho por el Gobierno de Bogotá, el Tratado en la forma propuesta por los Estados Unidos?

Claro es que ninguno de estos hechos ni todos ellos juntos hacían menos imperativa la ratificación del Tratado Herrán—Hay como requisito indispensable para su existencia y validez: pero esto era en teoría: prácticamente esa serie de hechos, en sentir del Gobierno de los Estados Unidos y acaso también de la diplomacia consuetudinaria, arrojaron sobre el Ejecutivo colombiano — una vez firmado el instrumento — la responsabilidad o incumbencia de obtener la ratificación legislativa de su propia obra.

Por lo que a medida que se iba enterando el Gobierno de Washington, en los informes de su Ministro en Bogotá y por otros conductos fehacientes, del total desprestigio del Tratado en la opinión colombiana, de las graves violaciones constitucionales y legales que contenía y que hacían vitanda su ratificación, y de la insistencia del Vicepresidente en su actitud agresiva — desde el punto de vista pecuniario — contra la Compañía francesa del Canal a despecho del Art. 1º del Trata-

do, — su indignación contra el Ejecutivo de Colombia no reconoció límites: como se demuestra en la correspondencia de esos días donde empleó para con el Vicepresidente un lenguaje que no usaran dueñas y lo puso como chupa de dómine.

Y cuando al cabo de los días se penetraron en Washington de que el Gobierno de Bogotá había obrado *ultra vires* y — por tanto — puesto así su poder de hacer tratados como el *treaty making power* de ellos mismos, en el desairado papel de crear un *caput mortuum*, soltaron las muletas legales y echaron por la calle de en medio. Consta que los trabajos preparatorios de la desmembración de Colombia, comenzaron en Washington y por ende en Panamá mucho antes del 20 de Junio de 1903, día de la instalación del Congreso colombiano que había de improbar en acto, dos meses después, lo que ya en potencia venía improbadado desde antes por írrito e improcedente. Luego la negociación y firma del Tratado Herrán—Hay tuvo la culpa de todo.

Tornemos, pues, a la cima de la montaña simbólica donde se divorciaron las aguas de esta narración, y empecemos el penoso descenso.

Para fines de Marzo de 1903 la representación nacional que integraría las Cámaras legislativas sólo esperaba la convocatoria del Gobierno para reunirse en Bogotá. ¿Por qué no fue convocada sino meses después?

El Vicepresidente de la República por conducto del Ministro de Relaciones Exteriores, había transmitido en Febrero de 1903, a las Compañías del Canal y del ferrocarril de Panamá, sendas notas del Ministerio de Hacienda, de fecha 25 y 27 de Diciembre de 1902, invitándolas a que acreditasen en Bogotá agentes encargados de negociar la cancelación de las actuales concesiones. En ellas se decía, con referencia al permiso para el traspaso a los Estados Unidos, que Colombia—

“exigiría de la Compañía concesionaria, por vía de compensación, la suma que se acordara previamente y además la cancelación por la Compañía de cualesquiera obligaciones derivadas para Colombia del contrato de concesión hasta el día del traspaso a terceros”.

Y el 7 de Marzo de 1903 vino a saber por cablegrama del agente de la Compañía del Canal en Bogotá, señor Mancini, cuál sería la suma en cuestión, a saber: cincuenta millones de francos.

En París, se adoptaron medidas retaliatorias. El Ministro de Colombia en Francia, señor José Pablo Uribe — escribía a la Cancillería con fecha 7 de febrero de 1903 lo siguiente:

“En la agencia de cotizaciones de la Bolsa de París se ha publicado un anuncio de los síndicos, según el cual no admitirán para la compra y venta más que aquellas acciones de la Compañía Nueva del Canal de Panamá marcadas con los números desde 1 hasta 600.000, - quedando excluidas del mercado las acciones del Gobierno de Colombia numeradas desde 601,000 hasta 650.000-. Esta medida sirve naturalmente de pretexto para depreciar su valor que debiera cotizarse al igual de las demás.

Se ve claramente en esto o la intención de impedir la venta de las acciones pertenecientes a Colombia o la idea de comprarlas a precio ínfimo.

Posiblemente se figuran que por este medio Colombia acelerará la firma y ratificación de los Tratados relativos al Canal de Panamá a fin de tener esta seguridad adicional para negociar.

En esto hay error; que no es ésa la manera de compelerlos a hacer lo que desean los especuladores, ni tampoco me parece ser eso conforme con la ley y la práctica en tal materia" (2).

En Washington, Cromwell que tenía de la oreja al Gobierno de los Estados Unidos, no vaciló en ponerlo ridículamente al servicio de los especuladores como si fuera uno ellos (3), porque dice:

"Me parecía que la única manera de escapar a las exacciones de Colombia, destruir sus maniobras e impedir el pago por la Compañía de un tributo de muchos millones de francos, era hacer que el Gobierno Americano rehusare asentir a cualquier enmienda del Art. 1º, o permitir que el Tratado dependiese en ninguna forma de la celebración de un arreglo previo con la Compañía del Canal, como lo pretendía Colombia. A este fin acudí a mis aliados acostumbrados: el Secretario Hay, los Senadores Hanna, Spooner, y Kittredge, el Representante Burton y otros jefes de partido en el Congreso, y aun el Presidente en ocasiones. Les sugerí que Colombia había comprometido ya moralmente su consentimiento, el cual debía imponérsele como una exigencia de la buena fe internacional. Así se creó una atmósfera favorable a la Compañía del Canal y se vino en su ayuda y protección contra las demandas colombianas. En consecuencia, el Gobierno Americano me dio por el gusto y en varias ocasiones el Secretario envió al Ministro Americano — para su trasmisión al Gobierno de Colombia — firmes y positivos rechazos de las reformas o transacciones propuestas.....

El Secretario Hay me honró con su confianza hasta el punto de permitirme colaborar con él en la redacción de las instrucciones portadoras de las determinaciones adoptadas....." (4).

En desarrollo de esta especie de pacto augural, el Departamento de Estado empezó por dirigir a su representante en Bogotá el siguiente cablegrama:

"Washington, Abril 7 de 1903.

Con referencia a las notificaciones de Colombia a las Compañías del Canal y del Ferrocarril para que nombren agentes encargados de negociar la cancelación de las presentes concesiones, etc., si el caso se presentare, dígame al Gobierno Colombiano que el Tratado prevé todo ese asunto, y que siendo cualquier cambio, como lo sería, violatorio de la Ley Spooner no le será permitido".

El caso no llegó a presentarse; pero el 24 de ese mes lo provocó el mismo Encargado de Negocios como se ve por la nota oficial que se transcribe en seguida:

"Legación de los Estados Unidos.- Bogotá, 24 de Abril de 1903.

Señor:

Refiriéndome a la entrevista que tuve con V. E., en la cual se trató de las negociaciones para la cancelación de las actuales concesiones de las Compañías del Canal y del Ferrocarril de Panamá y de otros asuntos, me es honroso informar a V. E. que a ese respecto he recibido instrucciones de mi Gobierno.

Se me ha ordenado informar a V. E., si el punto llegare a suscitarse, que todo lo referente a esa materia queda incluido en la Convención recientemente firmada entre Colombia y los Estados Unidos el 22 de Enero último, y que, además, cualquiera modificación sería violatoria de la Ley Spooner, y por tanto inadmisibile.

Válgome de esta circunstancia para reiterar a V. E. las manifestaciones de mi más alta consideración.

A. M. BEAUPRE.

A Su Excelencia Dr. Luis Carlos Rico, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, etc., etc., etc."

Así las cosas llegó a su país para no regresar más a Bogotá con carácter oficial, el Ministro de los Estados Unidos, señor Hart; hecho de que habla Cromwell en los términos que siguen:

"El 30 de Mayo arribó a Nueva York el Ministro de los Estados Unidos en Bogotá. Vino a verme y prolijamente me informó de la situación en la capital colombiana confirmando en todas sus partes la rígida determinación de Colombia en el sentido de reservarse su consentimiento hasta después del pago de muchos millones de francos por la Compañía....."

A lo cual vino a agregarse transcurridos tres días, la siguiente comunicación cablegráfica del Encargado de Negocios:

"Bogotá, Junio 2 de 1903.

Secretario Hay.- Washington.

Colombia se propone forzar a la Compañía a hacer un cuantioso pago, sin el cual no habrá ratificación.

BEAUPRE" (5).

Con todo esto estaban los especuladores sobre ascuas tanto en Washington como en París. Por lo que hubo que enviar a la Legación en Bogotá instrucciones definitivas.

De estas instrucciones dice Cromwell:

"Yo escribí, a solicitud del Secretario Hay, un oficio detallado comprensivo de toda la historia de las negociaciones y de los argumentos en apoyo de la actitud adoptada por los Estados Unidos. Dicho oficio sirvió al Departamento de Estado de norma para las instrucciones oficiales enviadas al Ministro americano de las cuales no se apartaron los Estados Unidos hasta el fin....."

Y agrega:

"Copia de estas instrucciones remití a la Compañía quien me expresó su aprobación en el cablegrama siguiente:

'Hemos recibido la carta de instrucciones del señor Hay al Ministro de los Estados Unidos en Bogotá, la cual nos satisface y nos tiene muy agradecidos de Ud' ''.

Pero con respecto a las instrucciones mismas, lo que de ellas hace al caso ahora son aquellos pasajes que entresacó, para comentarlos, el notable expositor de los sucesos de Panamá, Henry N. Hall; cuyas observaciones, al sorprender a aquel Gobierno en flagrante contradicción con la verdad en cuanto a ciertos hechos y con la lógica en cuanto a ciertos argumentos, bien muestran cómo esas instrucciones eran la mejor prueba de que en Washington se desesperaba ya de la suerte del Art. 1º de la Convención y, por tanto, del éxito del Tratado mismo.

Los pasajes aludidos y los comentarios se transcriben en seguida:

Dice el Secretario Hay:

"Tal proceder de parte de Colombia (el arreglo previo con la Compañía del Canal) o de parte de las Compañías (la cancelación de las obligaciones de este país para con esas Empresas) sería incompatible con los contratos ya celebrados entre mi Gobierno y la Compañía del Canal (6); con la Ley de 28 de Junio de 1902, conforme a la cual se concluyó el Tratado; y con los términos expresos del mismo pacto.

Al tenor de la citada Ley, el Presidente de los Estados Unidos quedó autorizado para adquirir por un precio que no excediese de cuarenta millones de dólares, 'los derechos, privilegios, franquicias, concesiones', y otras propiedades de la Compañía Nueva del Canal de Panamá; y

a ese efecto se celebró un Convenio entre aquel Magistrado y la Compañía. Desde luego era sabido del Presidente de la Compañía y del Gobierno colombiano que, según el artículo 21 y el artículo 22 de la Concesión Salgar-Wyse, de 1878, la Compañía no podía traspasar a los Estados Unidos sus 'derechos, privilegios, franquicias ni concesiones' sin el consentimiento de Colombia. En consecuencia, y antes de entrar en negociaciones con la Compañía Nueva del Canal de Panamá, se ajustó y firmó el actual Tratado con Colombia''.

Glosa de Henry N. Hall:

''Esta declaración del señor Hay es completamente inexacta, puesto que mucho antes de haberse negociado ni menos firmado el Tratado del Canal, los Estados Unidos, por medio de la Comisión Istmica, habían 'entrado en negociaciones con la Compañía Nueva del Canal de Panamá', a quien habían pedido formalmente que señalara el precio por el cual venderían esos 'derechos, privilegios, franquicias y concesiones'; y si pasó la Ley Spooner fue porque los Estados Unidos ya tenían una opción de esa Compañía para comprarle su concesión por \$40.000.000''.

Dice el Secretario Hay:

''El primer artículo de aquel documento (el Tratado Herrán-Hay) dispone lo siguiente: 'El Gobierno de Colombia autoriza a la Compañía Nueva del Canal de Panamá para vender y traspasar a los Estados Unidos sus derechos, privilegios, propiedades y concesiones, así como también el Ferrocarril de Panamá y todas las acciones o partes de las acciones de esa Compañía'. Obsérvese que la autorización así dada abraza expresamente los derechos, privilegios.....y concesiones de la Compañía, así como sus demás propiedades. Hoy indica Colombia en las comunicaciones citadas un propósito no solamente de hacer caso omiso de la autorización así explícitamente dada.....sino de destruir una gran parte de la sujeta materia que dicha autorización ampara. Aquel país manifiesta la intención de requerir a la Compañía a que cancele todas las obligaciones de Colombia para con ésta, privando así a los Estados Unidos de los derechos, privilegios y concesiones para cuyo traspaso a ellos explícitamente autorizó Colombia a la Compañía, y que la Compañía del Canal ha convenido en vender y traspasar a los Estados Unidos (7). Mi Gobierno no puede aprobar semejante transacción, ora se celebre por Colombia, ora por la Compañía.....El gobierno de Colombia inició las negociaciones, y no puede concebirse que hubiese de rechazar ahora sus propias proposiciones, ni que este Gobierno quisiese entrar por semejante camino.....No hay para qué considerar aquí la cuestión de la buena fe para con la Compañía del Canal a que darían lugar ahora las nuevas exacciones a esa Compañía''.

Glosa de Henry N. Hall:

''Ya puede verse por lo que he dicho que no hay el menor resquicio para que pudiera ninguno sostener la afirmación del Secretario Hay, con tanta frecuencia repetida después por el señor Roosevelt, que si el Tratado se hizo fue por las urgentes solicitudes del pueblo de Colombia, y que fue el Gobierno de Colombia el que inició las negociaciones. Hemos visto que las negociaciones se iniciaron por el mismo Cromwell, y que en todo caso ellas dependieron siempre de la pregunta del Almirante Walker a la Compañía Nueva del Canal de Panamá acerca del precio a que esta Compañía vendería sus propiedades a los Estados Unidos'' (3).

Dice el Secretario Hay:

''Aunque son suficientes en sí mismas esas consideraciones, sin embargo, para justificar a mi Gobierno en su actitud de desconocer cualquier derecho de Colombia a limitar con términos o condiciones restrictivas, el consentimiento dado por el Art. 1º del Tratado, tales consideraciones son menos importantes que otras que surgen de las actuales negociaciones enlazadas por la celebración del mismo Tratado. Esas otras consideraciones hacen imposible el que cualesquiera limitaciones nuevas hubieran de ser tomadas en cuenta, y dan a cualquier paso de Colombia en ese sentido el carácter de un serio desconocimiento del convenio a que se llegó entre los Gobiernos Ejecutivos de ambas naciones''.

Glosa de Henry N. Hall:

“El señor Hay enumera en seguida entre ‘esas otras consideraciones’, el supuesto origen colombiano del Tratado (negociado y redactado por el mismo Cromwell), y cita el permiso de Colombia, dado en el Tratado para la venta de la concesión del Canal, permiso para cuya inserción en el Proyecto del 31 de Marzo de 1902, fue engatusado o coercido el Ministro Concha. El señor Hay declara que Concha consintió en esto hasta el 11 de Noviembre de 1902 cuando propuso la modificación del Art. 1º, modificación que los Estados Unidos rechazaron como ‘totalmente inadmisibles’. Justamente era eso lo que perseguía Cromwell al incluir, como él mismo dijo entonces, la cuestión del permiso ‘dentro del radio de las relaciones internacionales’ ”

Dice el Secretario Hay:

“El consentimiento de Colombia para la venta de las propiedades y concesiones de la Compañía del Canal a los Estados Unidos, es materia de convenio entre las dos Naciones; y ese consentimiento no se otorgó por Colombia a la Compañía únicamente, sino también a los Estados Unidos. En ese Convenio no puede ser parte ninguna de las dos Compañías; ni pueden permitir los Estados Unidos que sus pactos internacionales dependan en grado alguno de la acción de una asociación privada. Semejante proceder no sería compatible con la dignidad de ninguna de las dos Naciones ni con los intereses de ellas. El hacer depender la efectividad del Convenio entre Colombia y los Estados Unidos de la voluntad de la Compañía del Canal para celebrar arreglos con Colombia de un carácter satisfactorio para ese país, no solamente daría a esa Compañía una influencia cuyo ejercicio no puede permitirse nunca en los negocios diplomáticos, sino que también la pondría en capacidad de intervenir en la adquisición por los Estados Unidos de los derechos otorgados por Colombia y en el goce por este país de las ventajas equivalentes que a él aseguran los Estados Unidos”.

Glosa de Henry N. Hall:

“El dicho del señor Hay sobre que a la Compañía Nueva del Canal de Panamá no se le podía permitir que adquiriese ‘una influencia cuyo ejercicio no puede permitirse nunca en los negocios diplomáticos’ es en verdad bien extraño, teniendo como tenemos la confesión del propio Cromwell según la cual estas mismas instrucciones que se viene transcribiendo y comentando, se redactaron por él en su carácter de abogado general de la Compañía”.

Hasta aquí las transcripciones y también los comentarios prometidos. Sólo agregaremos que todas las instrucciones de Washington a la Legación en Bogotá fueron comunicadas casi al pie de la letra, al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en nota oficial de 10 de Junio de 1903 que termina con estas palabras:

“Los Estados Unidos no pueden aprobar negociación alguna entre ninguna de esas dos Compañías y Colombia, relativas sea al consentimiento, sea a la venta”.

Con lo que el conflicto pecuniario entre los dos Gobiernos quedaba de nuevo, y a despecho de la Convención Herrán—Hay, colocado en un callejón sin salida.

Por otra parte, las noticias oficiales transmitidas por el sucesor del Ministro Hart en la Legación de Bogotá a su Gobierno, referentes a la verdadera situación del Tratado en la opinión pública colombiana, eran para persuadir anticipadamente de seguro fracaso.